



Fundación

SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

Nº Expediente:

M/95/2009/I

ESTE DOCUMENTO COINCIDE
FIELMENTE CON EL ORIGINAL

ACTA DE DESACUERDO

Fundación SIMA

20 MAYO 2009

SALIDA Nº 1334/09

Fdo.: EVA RUIZ COLOME

En relación con el procedimiento de mediación promovido por COMFIA-CC.OO. frente a SOGETI ESPAÑA, S.L. por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de determinación del 24 de diciembre de 2009 como día de vacaciones obligatorias para toda la plantilla, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 20 de mayo de 2009 a las 9:30 horas:

- Dña. Pilar Caballero, en su condición de representante de COMFIA-CC.OO.
- D. Francisco Riaño, en su condición de representante Sección Sindical CCOO.
- D. Javier García, en su condición de representante Sección Sindical CCOO.
- D. Francisco Antonio Gálvez, en su condición de representante Sección Sindical UGT
- D. Federico G. del Castillo, en su condición de representante de SOGETI
- D. Enrique Gascon Bosque, en su condición de abogado de SOGETI.

Actúan como mediadores:

- Dña. Blanca Suárez Garrido.
- D. Vicente Mora González.

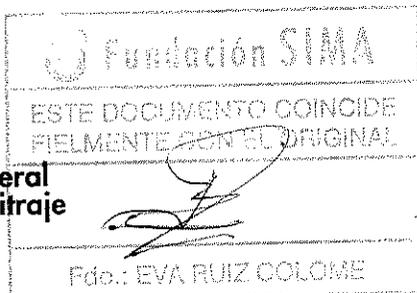
Esta reunión finalizó teniendo como resultado la **FALTA DE ACUERDO** entre las partes intervinientes.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del ASEC IV, el órgano de mediación formuló la siguiente propuesta para la solución del conflicto que, ante la falta de acuerdo entre las partes, no prosperó:

Ambas partes reconocen la existencia de un protocolo regulador del sistema de vacaciones en la empresa en el que no está previsto ningún día de vacaciones obligatorio.



Fundación
SIMA
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

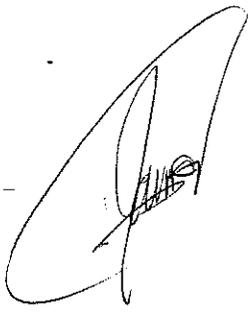
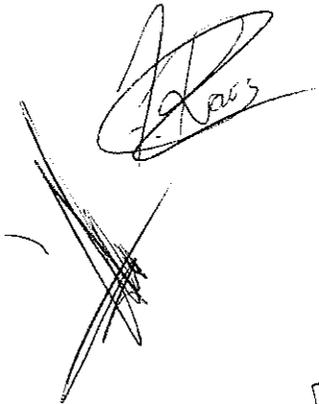
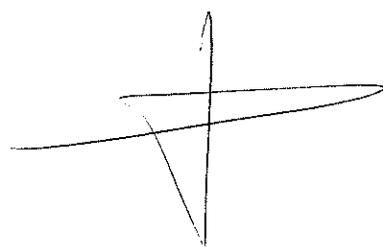


No obstante, dadas las circunstancias económicas especiales que se dan en el presente año 2009, las partes acuerdan considerar el día 24 de diciembre de 2009 como de vacaciones para todo el personal, sin perjuicio de las necesidades ineludibles, previa justificación a la R.T., que requieran la asistencia de algunos trabajadores a sus puestos de trabajo. En este caso se les preavisará con un mes de antelación y lo disfrutarán, como descanso compensatorio, el día 7 de diciembre de 2009.

Ambas partes acuerdan que en el futuro cualquier medida que afecte a las vacaciones deberá ser negociada entre la empresa y la representación de los trabajadores.

 La representación de los trabajadores manifiesta su posible aceptación de la propuesta mediadora.

Acta que se levanta en Madrid a 20 de mayo de 2009 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

   
Fdo.: Eva Ruiz Colomé